

TASAS DE COTIZACIÓN POR PRESTACIÓN CRONOLOGÍA DESDE 1981 A LA FECHA

PRESTACIÓN: PENSIÓN

N°	PERÍODO VIGENCIA	COTIZACION	APORTE	TOTAL	ART. DE LEY o DECRETO
1	ENE/1981-MAR/1993	4%	4%	8%	ART. 83 - D.L. N° 500 - 28/11/1980
2	ABR/1993-ENE/1995	5%	5%	10%	ART. 83 - D.L. N° 32 MAR/1993
3	FEB/1995 A LA FECHA	6%	6%	12%	ART. 83 - D.L. N° 5 FEB/1995

PRESTACIÓN: REHABILITACIÓN

N°	PERÍODO VIGENCIA	COTIZACION	APORTE	TOTAL	ART. DE LEY o DECRETO
1	ENE/1985-DIC/1990	1%	1%	2%	ART. 86-A - D.L. N° 256 -16/11/1984
2	ENE/1991-ENE/1995	2%	2%	4%	ART. 86-A - LEY IPSFA 1991 - D.L. N° 655 - 06/12/1990
3	FEB/1995-A LA FECHA	1%	1%	2%	ART. 86-A LEY IPSFA - D.L. N° 5 FEB/1995

PRESTACIÓN: SEGURO DE VIDA

N°	PERÍODO VIGENCIA	COTIZACION	APORTE	TOTAL	ART. DE LEY o DECRETO
1	ENE/1981-DIC/1984	1%	2.5%	3.5%	ART. 85 - D.L. N° 500 - 28/11/1980
2	ENE/1985-DIC/1990	2.5%	3.5%	6%	ART. 85 - D.L. N° 256 -16/11/1984
3	ENE/1991-MAR/1993	1.5%	2.5%	4%	ART. 85 - Ley IPSFA 1991 - D.L. N° 655 - 06/12/1990
4	ABR/1993 A LA FECHA	0.5%	1.5%	2%	D.L. N° 32 MAR/1993

PRESTACIÓN: FONDO DE RETIRO

N°	PERÍODO VIGENCIA	COTIZACION	APORTE	TOTAL	ART. DE LEY o DECRETO
1	ENE/1981-DIC/1984	4%	3%	7%	ART. 84 - D.L. N° 500 - 28/11/1980
2	ENE/1985 A LA FECHA	3%	3%	6%	ART. 84 - D.L. N° 256 - 16/11/1984

Art. 96.- ESTUDIO ACTUARIAL.

El Consejo Directivo estará obligado a comprobar periódicamente, o por lo menos una vez cada cinco años, el estado financiero actuarial del Instituto. En el caso de que el informe actuarial detecte una situación de desfinanciamiento en cualquiera de sus programas, el Consejo estará facultado para incrementar las cotizaciones y aportes en la proporción que determine dicho informe. El incremento porcentual acordado deberá ser sometido para su aprobación final al Órgano Ejecutivo, quien tomará las previsiones que sean necesarias para que se haga efectivo. La falta de aprobación de este aumento posterga el ejercicio del derecho por parte de los afiliados y beneficiarios, hasta que el Instituto obtenga el financiamiento necesario. Lo mismo se aplicará cuando hubiere mora del Estado.